

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición No. 2026BAER0003111 -SDQS No: 1317112026-2026BAER0003710 – SDQS No. 1241582026.

A los 12 días del mes de marzo de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	<b>No. 2026BAER0003111 -SDQS No: 1317112026 - 2026BAER0003710 – SDQS No. 1241582026.</b>
<b>Número del radicado de salida</b>	<b>2026BAEE0003787.</b>
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 12 / 03 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE0003787.**

**Constancia de des fijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 18 de marzo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:

  
**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Karen Ximena Avila– Contratista SGC



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 12 de Marzo de 2026

No Radicado : 2026BAEE0003787

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0003111** -SDQS No: **1317112026**  
- **2026BAER0003710** – SDQS No. **1241582026**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Laura González - Contratista SAF  
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*

Bogotá D.C., marzo de 2026

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta a los radicado IDPYBA No. 2026BAER0003111 – SDQS No. 1317112026, 2026BAER0003710 – SDQS No. 1241582026.

Cordial saludo,

En atención a los radicados descritos en el asunto, mediante los cuales usted señala presunto maltrato animal. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, le informamos que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, han realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en Calle 98 No. 68 – 63 Torre y Apartamento reportado en la petición, barrio Julio Flórez, localidad de Suba, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla;

**Tabla 1.** Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
23 de febrero de 2026	Visita fallida	Al llegar a la unidad residencial se intenta establecer contacto con el habitante del apartamento, no obstante, al tocar el timbre en repetidas ocasiones, no se obtuvo respuesta. No se cuenta con datos exactos de permanencia del tutor. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
02 de marzo de 2026	Visita fallida	Al llegar a la dirección se realiza anuncio en portería donde nos indican que no hay nadie en la vivienda. Desde la parte externa no se alcanza a ver presencia del canino. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto

para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

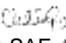
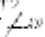
Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

**Elaboró:** Laura González - Contratista SAF   
**Revisó:** Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. de CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:	23	02	26	HORA INICIAL:	9:30	HORA FINAL:	9:47
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento			Operativo		Oficio	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Medía		Gravedad Alta		No Aplica	
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA	Lm26001113 Verificación condiciones de bienestar						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	de	Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:		Género:	F	M	Otro
Dirección de la diligencia:	Calle 98 # 68 - 63 Torre Apartamento				
Localidad:	Barrio:	Julio Floréz			Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	de	Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:		Teléfono:		Género:	F
E-mail:	Personas que habitan en el predio:		Aguilares		
Tipo de vivienda	Preplis	Arrendado	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
¿Se deja comunicación?:	SI	No	No aplica	Plazo (días):	2 días
El tenedor reprogramó:	SI	No	No aplica	Fecha/hora:	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	SI	No	No aplica	Estado:	

Observaciones adicionales: Al llegar a la unidad residencial, se intentó establecer contacto con el habitante del apartamento; no obstante, tras tocar el timbre en repetidas ocasiones, no se obtuvo respuesta. La administración informa que no dispone de datos exactos sobre los horarios de permanencia del tutor en la vivienda.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.
No aplica	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciónanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre:
		Firma:
		Cargo / placa:
		Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	X	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	X			Número de Conceptos pendientes	0



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA: 02 03 26		HORA INICIAL: 5:08	HORA FINAL: 5:14
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA: Acompañamiento		Operativo	Oficio
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN: Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta	No Aplica
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA: M26001113		MOTIVO DE VISITA: Verificación condiciones de bienestar			

**IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL**

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: \_\_\_\_\_ Tipo de documento: CC  Pasaporte  Cédula Extranjería

Número de documento: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Género: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Dirección de la diligencia: Calle 98 #68 63 Torre Apto Suba Barrio: Julio Florez Teléfono: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Estrato: \_\_\_\_\_

Relación con el(los) animal(es): \_\_\_\_\_

**NOMBRE DEL PROPIETARIO:**

Número de documento: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Tipo de documento: CC  Pasaporte  Cédula Extranjería

E-mail: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Género: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Tipo de vivienda: \_\_\_\_\_ Autoriza ingreso al inmueble: \_\_\_\_\_ Tipo y número documento: \_\_\_\_\_

**CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA**

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada  Dirección no existe  No se encuentra el animal  Ausencia de tenedor responsable  No se permitió el ingreso

¿Se deja comunicación?: Si  No  No aplica  Plazo (días): 3 días Tipología de la Petición: Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: Si  No  No aplica  Fecha/hora: \_\_\_\_\_ Gravedad Media  Gravedad Alta  No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía  Reprogramar con policía  Remitir a Inspección de Policía  Remitir a GELMA  Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si  No  No aplica  Estado: \_\_\_\_\_

Observaciones adicionales: Al llegar a la dirección se realiza anuncio en portera donde nos indican que no hay nadie en la vivienda, por lo que se procede a dejar comunicado en portera con Plazo de 3 días. Se logra evaluar balcon del apartamento donde no se evalúa Presencia del censo en el

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No: \_\_\_\_\_ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SOA No.: \_\_\_\_\_ No Animales: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS**

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener a los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. \_\_\_\_\_

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tesauendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalproteg.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 solicitadas por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ Cargo / plaza: \_\_\_\_\_ Entidad: \_\_\_\_\_

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuya caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/>	Número de Individuos valorados	<input type="radio"/>	Número de Conceptos favorables	<input type="radio"/>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/>	Número de Fallos anexados de procedimiento de campo	<input type="radio"/>	Número de Conceptos desfavorables	<input type="radio"/>
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/>			Número de Conceptos pendientes	<input type="radio"/>